



Consulta, audiencia e información públicas del anteproyecto de imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de visitas guiadas y acceso a monumentos en Segura de León

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora sobre tasa de visitas guiadas y acceso a monumentos en Segura de León, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En este expediente se plantea la imposición y ordenación de la tasa de visitas guiadas y acceso a monumentos de Segura de León para obtener mayores ingresos que permitan el mantenimiento de dicho servicio que se ha ido poco a poco incrementado sus gastos debido al impulso que desde esta Entidad se está llevando a cabo en el fomento del turismo que ha generado en los últimos años un aumento en las visitas a la localidad.

, mediante la apertura de una oficina de turismo, contratación de personal para la misma, realización de imagen corporativa, que ha hecho que en los últimos años se haya producido un aumento de visitas en la localidad.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Con motivo de ese impulso y potenciación del turismo de la localidad a través de sus monumentos en especial el Castillo que se ha llevado a cabo esto ha supuesto la apertura de una oficina de turismo con la aparición de nuevas necesidades como , contratación de personal para la misma, realización de una imagen para Segura de León , adquisición de





Ayuntamiento de Segura de León

guías turísticas, instalación de wifi en los monumentos, etc. que hacen necesaria la imposición de una Tasa hacer frente al coste de este servicio.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos fundamentales pretendidos son:

- El primero cubrir el coste del servicio que constituye el hecho imponible
- Mejorar los servicios turísticos
- Poder mantener en buen estado de conservación los monumentos y patrimonio municipal
- Nueva tarificación de visitas guiadas y descuentos para incentivar usos (por parte de visitantes) que ahora no se producen.

4.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

y precios públicos y su recaudación deben necesariamente regularse en las Ordenanzas fiscales y con el procedimiento previsto en la normativa local para aprobación de ordenanzas. No existen soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PLAZO CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, **el plazo finaliza el día 14 de diciembre de 2021(inclusive).**

CANAL: Las propuestas podrán presentarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico y, además, a través de los cauces habituales de presentación previstos en la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: segura@dip-badajoz.es.

Segura de León a 11 de noviembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Lorenzo Molina Medina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

